

Arauca, Arauca, 13 de octubre de 2023

Asunto : **Auto fija nueva fecha de audiencia de pruebas**
Radicado : 81001-3333-002-2017-00228-00
Demandante : Helmer Alberto Padilla Sequera
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. Dentro del presente proceso, se encontraba programada audiencia de pruebas para el día 10 de octubre de 2023 a las 9:00 de la mañana.
2. En correo electrónico remitido el día nueve (09) de octubre hogaño¹, la parte demandada por medio de su apoderada allegó al despacho solicitud de reprogramación de dicha audiencia. Fundamentó lo anterior en que el Tribunal Administrativo de Arauca programó audiencia de conciliación de una Acción de Grupo a las 9:30 de la mañana del mismo 10 de octubre de la presente anualidad, situación por la cual se cruzarían las dos diligencias judiciales. Anexó como soporte la providencia en la cual se citó a la audiencia referida.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas dentro de este proceso. Los apoderados deberán remitir a las personas cuyo testimonio fue decretado a solicitud de la parte a la que representan, el enlace correspondiente para vincularse a la audiencia de pruebas.
4. De otra parte, se reconocerá personería para actuar a la abogada DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO, como apoderada del Municipio de Arauca, en los términos y para los efectos del poder conferido².
5. Finalmente, se recuerda a las partes que los memoriales que en el trámite del presente proceso remitan al expediente, deben ser enviados con copia concomitante a los demás intervinientes del proceso, conforme lo regula el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **26 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el enlace o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas Lifesize y Microsoft Teams, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono. Los apoderados deberán remitir a las personas cuyo

¹ Ítem 35

² Ítem 33

testimonio fue decretado a solicitud de la parte a la que representan, el enlace correspondiente para vincularse a la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la abogada DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.384.539 y T.P. No. 137.731 del C. S. de la J., como apoderada del Municipio de Arauca, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Eliana Marcela Sepúlveda Bayona
Juez
Juzgado Administrativo
005
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8b93d957292b798102920067969e7c3218f059f62dba92598ee644217bc173**

Documento generado en 13/10/2023 04:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>